

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## JEFATURA DEL ESTADO

*LEY 103/1960, de 22 de diciembre, sobre dotaciones de nuevas Escuelas Técnicas.*

Por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro) se crearon las Escuelas Técnicas de Arquitectura y Aparejadores en Sevilla, de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas en Valencia, de Ingenieros de Minas en Oviedo y de Peritos Industriales en Vitoria, estando previsto su funcionamiento, salvo la última que lo inició en el actual, para el próximo curso académico.

En sus artículos cuarto y quinto se establece que, con objeto de que al comenzar cada curso se disponga del profesorado y medios precisos para garantizar la plena eficacia de la enseñanza, se someterá a las Cortes un proyecto de Ley económico que amplíe las dotaciones del profesorado de Escuelas Técnicas en el número y plazas que corresponde a las nuevas, las cuales podrán ser utilizadas progresivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del mismo que prevé la implantación de las enseñanzas, curso por curso, a partir de las de ingreso.

Los aumentos de plazas y restantes dotaciones necesarias figuran comprendidas en su totalidad y proporcionalmente a las distintas categorías de los respectivos Cuerpos de Catedráticos y Maestros, sin perjuicio de que la inclusión de los créditos correspondientes se realice en diferentes presupuestos, en aplicación de lo prevenido en el Decreto de referencia.

Por cuanto antecede, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Dotaciones del Profesorado de Escuelas Técnicas, de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, es necesario seguir habilitando los recursos económicos que exige la gradual implantación de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

### DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de octubre de mil novecientos sesenta se aumenta en ciento dos plazas la plantilla de Catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores, en sesenta y una la de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio y en veintinueve la de Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces de ambas Escuelas.

La inclusión en los presupuestos de las dotaciones correspondientes a dichas plazas se hará escalonadamente durante los años que se citan a continuación, distribuyéndose proporcionalmente entre las distintas categorías en la forma siguiente hasta alcanzar el total del aumento señalado:

#### *Escuelas Técnicas Superiores*

Año 1960 (cuarto trimestre)

1 Catedrático numerario, a 58.560 pesetas .....	14.640
3 Catedráticos numerarios, a 54.000 .....	40.500
4 Catedráticos numerarios, a 49.560 .....	49.560
4 Catedráticos numerarios, a 45.000 .....	45.000
4 Catedráticos numerarios, a 40.560 .....	40.560
4 Catedráticos numerarios, a 36.000 .....	36.000
4 Catedráticos numerarios, a 31.920 .....	31.920
6 Catedráticos numerarios, a 28.320 .....	42.480

Año 1961

1 Catedrático numerario, a 58.560 .....	58.560
2 Catedráticos numerarios, a 54.000 .....	108.000
2 Catedráticos numerarios, a 49.560 .....	99.120
2 Catedráticos numerarios, a 45.000 .....	90.000
3 Catedráticos numerarios, a 40.560 .....	121.680

3 Catedráticos numerarios, a 36.000 .....	108.000
3 Catedráticos numerarios, a 31.920 .....	95.760
3 Catedráticos numerarios, a 28.320 .....	84.960

Año 1962

1 Catedrático numerario, a 58.560 .....	58.560
1 Catedrático numerario, a 54.000 .....	54.000
2 Catedráticos numerarios, a 49.560 .....	99.120
2 Catedráticos numerarios, a 45.000 .....	90.000
2 Catedráticos numerarios, a 40.560 .....	81.120
2 Catedráticos numerarios, a 36.000 .....	72.000
2 Catedráticos numerarios, a 31.920 .....	63.840
3 Catedráticos numerarios, a 28.320 .....	84.960

Año 1963

1 Catedrático numerario, a 54.000 .....	54.000
2 Catedráticos numerarios, a 49.560 .....	99.120
2 Catedráticos numerarios, a 45.000 .....	90.000
2 Catedráticos numerarios, a 40.560 .....	81.120
2 Catedráticos numerarios, a 36.000 .....	72.000
2 Catedráticos numerarios, a 31.920 .....	63.840
3 Catedráticos numerarios, a 28.320 .....	84.960

Año 1964

1 Catedrático numerario, a 58.560 .....	58.560
1 Catedrático numerario, a 54.000 .....	54.000
1 Catedrático numerario, a 49.560 .....	49.560
2 Catedráticos numerarios, a 45.000 .....	90.000
1 Catedrático numerario, a 40.560 .....	40.560
2 Catedráticos numerarios, a 36.000 .....	72.000
2 Catedráticos numerarios, a 31.920 .....	63.840
2 Catedráticos numerarios, a 28.320 .....	56.640

Año 1965

1 Catedrático numerario, a 54.000 .....	54.000
2 Catedráticos numerarios, a 49.560 .....	99.120
1 Catedrático numerario, a 45.000 .....	45.000
2 Catedráticos numerarios, a 40.560 .....	81.120
2 Catedráticos numerarios, a 36.000 .....	72.000
2 Catedráticos numerarios, a 31.920 .....	63.840
2 Catedráticos numerarios, a 28.320 .....	56.640

#### *Escuelas Técnicas de Grado Medio*

Año 1960 (cuarto trimestre)

1 Catedrático numerario, a 38.520 .....	9.630
1 Catedrático numerario, a 35.880 .....	8.970
1 Catedrático numerario, a 33.480 .....	8.370
2 Catedráticos numerarios, a 30.960 .....	15.480
2 Catedráticos numerarios, a 28.200 .....	15.100
2 Catedráticos numerarios, a 26.640 .....	13.320
2 Catedráticos numerarios, a 21.480 .....	10.740

Año 1961

1 Catedrático numerario, a 40.200 .....	40.200
1 Catedrático numerario, a 38.520 .....	38.520
2 Catedráticos numerarios, a 35.880 .....	71.760
2 Catedráticos numerarios, a 33.480 .....	66.960
2 Catedráticos numerarios, a 30.960 .....	61.920
3 Catedráticos numerarios, a 28.200 .....	84.600
2 Catedráticos numerarios, a 26.640 .....	53.280
3 Catedráticos numerarios, a 21.480 .....	64.440

Año 1962

1 Catedrático numerario, a 40.200 .....	40.200
1 Catedrático numerario, a 38.520 .....	38.520
2 Catedráticos numerarios, a 35.880 .....	71.760

2 Catedráticos numerarios, a 33.480 .....	66.960
2 Catedráticos numerarios, a 30.960 .....	61.920
2 Catedráticos numerarios, a 28.200 .....	56.400
2 Catedráticos numerarios, a 26.640 .....	53.280
2 Catedráticos numerarios, a 21.480 .....	42.960

Año 1963

1 Catedrático numerario, a 40.200 .....	40.200
1 Catedrático numerario, a 38.520 .....	38.520
1 Catedrático numerario, a 35.880 .....	35.880
2 Catedráticos numerarios, a 33.480 .....	66.960
2 Catedráticos numerarios, a 30.960 .....	61.920
2 Catedráticos numerarios, a 28.200 .....	56.400
2 Catedráticos numerarios, a 26.640 .....	53.280
2 Catedráticos numerarios, a 21.480 .....	42.960

Año 1964

1 Catedrático numerario, a 38.520 .....	38.520
1 Catedrático numerario, a 35.880 .....	35.880
1 Catedrático numerario, a 33.480 .....	33.480
1 Catedrático numerario, a 30.960 .....	30.960
1 Catedrático numerario, a 28.200 .....	28.200
1 Catedrático numerario, a 26.640 .....	26.640
1 Catedrático numerario, a 21.480 .....	21.480

Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas

Año 1960 (cuarto trimestre)

1 Maestro, a 21.840 .....	5.460
1 Maestro, a 20.160 .....	5.040
1 Maestro, a 18.600 .....	4.650
2 Maestros, a 16.800 .....	8.400
1 Maestro, a 15.120 .....	3.780

Año 1961

1 Maestro, a 18.600 .....	18.600
2 Maestros, a 16.800 .....	33.600
3 Maestros, a 15.120 .....	45.360

Año 1962

1 Maestro, a 21.840 .....	21.840
1 Maestro, a 20.160 .....	20.160
1 Maestro, a 18.600 .....	18.600
2 Maestros, a 16.800 .....	33.600
1 Maestro, a 15.120 .....	15.120

Año 1963

1 Maestro, a 21.840 .....	21.840
1 Maestro, a 20.160 .....	20.160
1 Maestro, a 18.600 .....	18.600
2 Maestros, a 16.800 .....	33.600
1 Maestro, a 15.120 .....	15.120

Año 1964

1 Maestro, a 18.600 .....	18.600
2 Maestros, a 16.800 .....	33.600
2 Maestros, a 15.120 .....	30.240

Las anteriores dotaciones deberán ser incrementadas con las dos pagas extraordinarias correspondientes a los meses de julio y diciembre, excepto para el año mil novecientos sesenta, que sólo se aumentará la de diciembre.

Artículo segundo.—Se aumenta, asimismo, las siguientes dotaciones para remuneración fija por clases prácticas de los Catedráticos de las citadas Escuelas, cuya distribución se efectuará en la forma indicada en el artículo anterior:

Escuelas Técnicas Superiores

Año 1960 (cuarto trimestre)

1 Catedrático numerario, a 3.750 .....	3.750
3 Catedráticos numerarios, a 14.500 .....	10.875
4 Catedráticos numerarios, a 14.000 .....	14.000
4 Catedráticos numerarios, a 13.000 .....	13.000
4 Catedráticos numerarios, a 12.500 .....	12.500

4 Catedráticos numerarios, a 11.500 .....	11.500
4 Catedráticos numerarios, a 11.000 .....	11.000
6 Catedráticos numerarios, a 10.000 .....	15.000

Año 1961

1 Catedrático numerario, a 15.000 .....	15.000
2 Catedráticos numerarios, a 14.500 .....	29.000
2 Catedráticos numerarios, a 14.000 .....	28.000
2 Catedráticos numerarios, a 13.000 .....	26.000
3 Catedráticos numerarios, a 12.500 .....	37.500
3 Catedráticos numerarios, a 11.500 .....	34.500
3 Catedráticos numerarios, a 11.000 .....	33.000
3 Catedráticos numerarios, a 10.000 .....	30.000

Año 1962

1 Catedrático numerario, a 15.000 .....	15.000
1 Catedrático numerario, a 14.500 .....	14.500
2 Catedráticos numerarios, a 14.000 .....	28.000
2 Catedráticos numerarios, a 13.000 .....	26.000
2 Catedráticos numerarios, a 12.500 .....	25.000
2 Catedráticos numerarios, a 11.500 .....	23.000
2 Catedráticos numerarios, a 11.000 .....	22.000
3 Catedráticos numerarios, a 10.000 .....	30.000

Año 1963

1 Catedrático numerario, a 14.500 .....	14.500
2 Catedráticos numerarios, a 14.000 .....	28.000
2 Catedráticos numerarios, a 13.000 .....	26.000
2 Catedráticos numerarios, a 12.500 .....	25.000
2 Catedráticos numerarios, a 11.500 .....	23.000
2 Catedráticos numerarios, a 11.000 .....	22.000
3 Catedráticos numerarios, a 10.000 .....	30.000

Año 1964

1 Catedrático numerario, a 15.000 .....	15.000
1 Catedrático numerario, a 14.500 .....	14.500
1 Catedrático numerario, a 14.000 .....	14.000
2 Catedráticos numerarios, a 13.000 .....	26.000
1 Catedrático numerario, a 12.500 .....	12.500
2 Catedráticos numerarios, a 11.500 .....	23.000
2 Catedráticos numerarios, a 11.000 .....	22.000
2 Catedráticos numerarios, a 10.000 .....	20.000

Año 1965

1 Catedrático numerario, a 14.500 .....	14.500
2 Catedráticos numerarios, a 14.000 .....	28.000
1 Catedrático numerario, a 13.000 .....	13.000
2 Catedráticos numerarios, a 12.500 .....	25.000
2 Catedráticos numerarios, a 11.500 .....	23.000
2 Catedráticos numerarios, a 11.000 .....	22.000
2 Catedráticos numerarios, a 10.000 .....	20.000

Escuelas Técnicas de Grado Medio

Año 1960 (cuarto trimestre)

1 Catedrático numerario, a 11.500 .....	2.875
1 Catedrático numerario, a 11.000 .....	2.750
1 Catedrático numerario, a 10.500 .....	2.625
2 Catedráticos numerarios, a 10.000 .....	5.000
2 Catedráticos numerarios, a 9.500 .....	4.750
2 Catedráticos numerarios, a 9.000 .....	4.500
2 Catedráticos numerarios, a 8.500 .....	4.250

Año 1961

1 Catedrático numerario, a 12.000 .....	12.000
1 Catedrático numerario, a 11.500 .....	11.500
2 Catedráticos numerarios, a 11.000 .....	22.000
2 Catedráticos numerarios, a 10.500 .....	21.000
2 Catedráticos numerarios, a 10.000 .....	20.000
3 Catedráticos numerarios, a 9.500 .....	28.500
2 Catedráticos numerarios, a 9.000 .....	18.000
3 Catedráticos numerarios, a 8.500 .....	25.500

Año 1962

1 Catedrático numerario, a 12.000 .....	12.000
1 Catedrático numerario, a 11.500 .....	11.500
2 Catedráticos numerarios, a 11.000 .....	22.000

2 Catedráticos numerarios, a 10.500 .....	21.000
2 Catedráticos numerarios, a 10.000 .....	20.000
2 Catedráticos numerarios, a 9.500 .....	19.000
2 Catedráticos numerarios, a 9.000 .....	18.000
2 Catedráticos numerarios, a 8.500 .....	17.000

Año 1963

1 Catedrático numerario, a 12.000 .....	12.000
1 Catedrático numerario, a 11.500 .....	11.500
1 Catedrático numerario, a 11.000 .....	11.000
2 Catedráticos numerarios, a 10.500 .....	21.000
2 Catedráticos numerarios, a 10.000 .....	20.000
2 Catedráticos numerarios, a 9.500 .....	19.000
2 Catedráticos numerarios, a 9.000 .....	18.000
2 Catedráticos numerarios, a 8.500 .....	17.000

Año 1964

1 Catedrático numerario, a 11.500 .....	11.500
1 Catedrático numerario, a 11.000 .....	11.000
1 Catedrático numerario, a 10.500 .....	10.500
1 Catedrático numerario, a 10.000 .....	10.000
1 Catedrático numerario, a 9.500 .....	9.500
1 Catedrático numerario, a 9.000 .....	9.000
1 Catedrático numerario, a 8.500 .....	8.500

Artículo tercero.—A partir de primero de octubre del corriente año, se crean las siguientes plazas, correspondientes a los cargos directivos que se citan de las Escuelas anteriormente señaladas:

*Escuelas Técnicas Superiores*

3 Directores, con la gratificación anual cada uno de ellos de .....	15.000 ptas.
3 Subdirectores, con la gratificación anual cada uno de ellos de .....	6.000 »
3 Secretarios, con la gratificación anual cada uno de ellos de .....	6.000 »
3 Jefes de Taller y Laboratorio, con la gratificación anual cada uno de ellos de .....	5.000 »

*Escuelas Técnicas de Grado Medio*

3 Directores, con la gratificación anual cada uno de ellos de .....	6.000 ptas.
3 Subdirectores, con la gratificación anual cada uno de ellos de .....	5.000 »
3 Secretarios, con la gratificación anual cada uno de ellos de .....	5.000 »
3 Jefes de Taller y Laboratorio, con la gratificación anual cada uno de ellos de .....	3.500 »

Artículo cuarto.—Se incrementan los créditos globales correspondientes a los conceptos que se indican, en las cantidades siguientes:

*Escuelas Técnicas Superiores*

Indemnizaciones personales a los Catedráticos numerarios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Valencia, a 3.000 pesetas:

Año 1960 (cuarto trimestre)...	7.500
Año 1961 .....	18.000
Año 1962 .....	18.000
Año 1963 .....	18.000
Año 1964 .....	15.000
Año 1965 .....	15.000

Para gratificar los servicios especiales que presten los Catedráticos numerarios en activo y que personalmente regenten la cátedra, cuya distribución se efectuará discrecionalmente por Orden ministerial:

Año 1960 (cuarto trimestre)...	25.864,00
Año 1961 .....	65.523,40
Año 1962 .....	51.729,00
Año 1963 .....	48.280,40
Año 1964 .....	41.383,20
Año 1965 .....	41.383,20

Remuneraciones a los Catedráticos numerarios y Profesores por acumulación y extensión de cátedra y de curso, y a los Catedráticos extraordinarios, a propuesta, en cada caso, de la Escuela respectiva, en cuantía discrecionalmente acordada por

Orden ministerial, y para satisfacer las que correspondan a los sustitutos de Catedrático en situación de excedencia activa mientras disfruten de la reserva, de acuerdo con las disposiciones vigentes:

Año 1960 (cuarto trimestre) ...	65.675
Año 1961 .....	166.383
Año 1962 .....	131.355
Año 1963 .....	122.598
Año 1964 .....	105.084
Año 1965 .....	105.084

Para gratificar por plena dedicación al servicio docente y de investigación de sus cátedras a los Catedráticos numerarios y Profesores que se disponga por Orden ministerial, previa propuesta de los Centros:

Año 1960 (cuarto trimestre) ...	96.825
Año 1961 .....	245.290
Año 1962 .....	193.650
Año 1963 .....	180.740
Año 1964 .....	154.920
Año 1965 .....	154.920

Para remunerar cursos monográficos:

Año 1960 (cuarto trimestre)...	37.500
Año 1961 .....	95.000
Año 1962 .....	75.000
Año 1963 .....	70.000
Año 1964 .....	60.000
Año 1965 .....	60.000

*Escuelas Técnicas de Grado Medio*

Para gratificaciones de los Catedráticos numerarios y Profesores, por acumulación y por la realización de horas extraordinarias:

Año 1960 (cuarto trimestre) ...	35.416
Año 1961 .....	206.059
Año 1962 .....	180.302
Año 1963 .....	167.423
Año 1964 .....	90.151

Remuneración especial por servicios extraordinarios que durante el año presten los Catedráticos numerarios:

Año 1960 (cuarto trimestre)...	7.893
Año 1961 .....	45.920
Año 1962 .....	40.180
Año 1963 .....	37.310
Año 1964 .....	20.090

Indemnizaciones personales a los Catedráticos numerarios de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Valencia, a 3.000 pesetas:

Año 1960 (cuarto trimestre)...	1.500
Año 1961 .....	15.000
Año 1962 .....	15.000
Año 1963 .....	12.000
Año 1964 .....	12.000

Artículo quinto.—En los Presupuestos de los años que se citan a continuación, se crearán las siguientes dotaciones, por los conceptos que se indican,

*Escuelas Técnicas Superiores*

Profesores Adjuntos

Año 1960 (cuarto trimestre)

Treinta dotaciones de 18.880 pesetas ..... 141.600 ptas.

Año 1961

Diecinueve dotaciones de 18.880 pesetas ..... 358.720 ptas.

Año 1962

Quince dotaciones de 18.880 pesetas ..... 283.200 ptas.

Año 1963

Catorce dotaciones de 18.880 pesetas ..... 264.320 ptas.

Año 1964	
Doce dotaciones de 18.880 pesetas .....	226.560 ptas.
Año 1965	
Doce dotaciones de 18.880 pesetas .....	226.560 ptas.
Encargados de curso	
Año 1960 (cuarto trimestre)	
Dieciocho dotaciones de 18.880 pesetas .....	84.960 ptas.
Año 1961	
Once dotaciones de 18.880 pesetas .....	207.680 ptas.
Año 1962	
Nueve dotaciones de 18.880 pesetas .....	169.920 ptas.
Año 1963	
Ocho dotaciones de 18.880 pesetas .....	151.040 ptas.
Año 1964	
Siete dotaciones de 18.880 pesetas .....	132.160 ptas.
Año 1965	
Siete dotaciones de 18.880 pesetas .....	132.160 ptas.
<i>Escuelas Técnicas de Grado Medio</i>	
Profesores Adjuntos	
Año 1960 (cuarto trimestre)	
Once dotaciones de 14.320 pesetas .....	39.380 ptas.
Año 1961	
Dieciséis dotaciones de 14.320 pesetas .....	229.120 ptas.
Año 1962	
Catorce dotaciones de 14.320 pesetas .....	200.480 ptas.
Año 1963	
Trece dotaciones de 14.320 pesetas .....	186.160 ptas.
Año 1964	
Siete dotaciones de 14.320 pesetas .....	100.240 ptas.
Encargados de curso	
Año 1960 (cuarto trimestre)	
Diez dotaciones de 14.320 pesetas .....	35.800 ptas.
Año 1961	
Quince dotaciones de 14.320 pesetas .....	214.800 ptas.
Año 1962	
Trece dotaciones de 14.320 pesetas .....	186.160 ptas.
Año 1963	
Doce dotaciones de 14.320 pesetas .....	171.840 ptas.
Año 1964	
Siete dotaciones de 14.320 pesetas .....	100.240 ptas.
Año 1961	
Seis dotaciones de 9.600 pesetas, correspondientes a otras tantas plazas de Profesores de idiomas de las Escuelas Técnicas Superiores .....	57.600 ptas.

Seis dotaciones de 9.600 pesetas, correspondientes a otras tantas plazas de Profesores de idiomas de las Escuelas Técnicas de Grado medio ..... 57.600 ptas.  
 Una dotación de 9.600 pesetas, correspondiente a una plaza de Profesor de Higiene Industrial de Escuelas Técnicas de Grado medio ..... 9.600 ptas.

Artículo sexto.—A partir del año 1961, se incrementan los créditos globales correspondientes a las Enseñanzas especiales que se citan con las cantidades siguientes:

Remuneraciones para los servicios de las Enseñanzas de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional de las Escuelas Técnicas .....	96.000 ptas.
Subvención para los servicios de Educación Física Universitaria de las Escuelas Técnicas .....	48.000 ptas.

Artículo séptimo.—Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de cuanto se previene en los artículos precedentes.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

• • •

*LEY 104/1960, de 22 de diciembre, por la que se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos primeros del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, Guardia Civil y Policía Armada que reúnan determinadas condiciones.*

Por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres se concedió el sueldo de Brigada a los Sargentos del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, Guardia Civil y Policía Armada que, contando veinte años de servicios activos, presen- tasen éstos en distintos cometidos de carácter militar.

Creadas por Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta las nuevas categorías en el Cuerpo de Suboficiales del Ejército, razones de equidad aconsejan la promulgación de una disposición que haga extensivo a los Sargentos primeros, con veinte años de servicio activo y en cometidos de carácter militar el beneficio que otorgó a los Sargentos del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, Guardia Civil y Policía Armada el artículo primero de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede el sueldo de Brigada a los Sargentos primeros del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, Guardia Civil y Policía Armada que cuenten con veinte años de servicios efectivos, prestados precisamente en destinos o cometidos de carácter militar.

Artículo segundo.—La presente Ley surtirá efectos económicos a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de cuanto se dispone.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

• • •

*LEY 105/1960, de 22 de diciembre, por la que se concede un suplemento de crédito de 3.178.140 pesetas al Ministerio de la Gobernación con destino a satisfacer atenciones de combustible y lubricantes para los vehículos al servicio de la Dirección General de la Guardia Civil durante el año actual.*

La repercusión que en los gastos de adquisición de gasolina y lubricantes representa el aumento de precio de dichos combustibles, aprobado por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reclama la habilitación de un suplemento de crédito que compense la insuficiencia de dotación que ello origina en la destinada al mantenimiento de los